



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Julio)

Ministerio de la Guerra

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado la consulta que elevó á este Ministerio, el 19 de Mayo último, la Comisión mixta de reclutamiento de Navarra acerca del procedimiento que deba emplearse para conceder la excepción del servicio militar activo á los mozos que tuvieren hermanos en el Ejército, cuya existencia en filas no pudiera justificarse por ignorarse el punto en que desaparecieron, dicha Sección ha emitido, con fecha 9 de Junio último, el siguiente dictamen:

El Ministerio del digno cargo de V. E. dice que la Comisión mixta de Navarra, en 3 del corriente Junio, consulta lo que debe hacerse al apreciar la excepción alegada por estar sirviendo Lorenzo Abrego en el Ejército de la isla de Cuba, del que ha desaparecido, según informa el correspondiente Jefe militar.

La excepción presentada se funda en el caso 10, artículo 87, por Justo Abrego, hermano de aquél, del cupo de Arroniz. El Coronel de Guadalajara participa que le es imposible dar certificado de existencia, porque desapareció el soldado en el ataque de Vitoria de las Tunas, el 30 de Agosto de 1897.

Otro mozo de Muruzábal, José Armendáriz, se encuentra en el

mismo caso, y contestó el Jefe que no se tenían noticias desde Julio del año 1898, que ingresó en el Hospital de Madera, en la Habana, de Joaquín Armendáriz Aldave.

Al celebrarse el juicio de exenciones para los Ayuntamientos de Arroniz y Muruzábal, la Comisión declaró soldados á los hermanos de los susodichos desaparecidos de las filas, por no haber justificado la existencia ni el fallecimiento de éstos, según el tenor literal de la ley, según se prescribe en la regla 9.ª, donde no se aprecia el caso en cuestión.

La Comisión añade que en él no pueden los interesados aducir las necesarias pruebas.

Pudo ocurrir que los hermanos desertasen en función de guerra, sin que se haya descubierto hasta hoy su paradero; mas también pudo suceder que Lorenzo Abrego sucumbiera en el campo de batalla peleando por la patria, sin que se recogiese el cadáver, y que el segundo hubiese fallecido en el hospital, de enfermedad que no produjese excepción.

La consulta del Ministerio solamente se refiere al caso de Lorenzo Abrego.

Vistos la vigente ley de Reclutamiento y el reglamento dictado para su ejecución;

Y considerando que no se puede establecer distinciones donde la ley no las establece, y que ésta exige la prueba de la existencia ó del fallecimiento, ninguna de las cuales se ha presentado en forma prescrita, es de parecer que procede:

1.º Confirmar el acuerdo de la Comisión mixta de Navarra.

Y 2.º Que esta resolución, si V. E. tiene á bien adoptarla, debe servir y publicarse como regla general para los casos análogos que puedan ocurrir.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y habiéndose conformado el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con

el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 18 DE ABRIL DE 1899

(CONCLUSIÓN.)

TORRECILLA DE CAMEROS REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Facundo Ramírez de Arellano y Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'440 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 2. Segundo Martínez de Laguna. Alegó ser hijo natural de madre célibe y pobre á la que mantiene, y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación versa en que el mozo no puede ser reputado como hijo natural por no hallarse reconocido en forma legal:

Resultando que en el acta de nacimiento y ante el Juez municipal, la abuela materna del mozo acompañada de testigos declara que el referido Segundo, es hijo de Francisca Martínez de Laguna, hija de la declarante:

Considerando que con arreglo al art. 129 del Código civil, el hijo natural puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente ó por uno solo de ellos:

Considerando que dicho art. 131 de referido Código, el reconocimiento puede hacerse en el acta de nacimiento, circunstancia que concurre en el caso presente:

Considerando que por las razones expresadas, el mozo debe ser reputado como natural, pues la parte contraria no justifica que fuese habido entre personas que no pudieran casarse sin dispensa ó con ella, declaración que establece el apartado 2.º, artículo 119 del expresado Código:

Considerando que el mozo está así mismo reconocido en legal forma, circunstancia que para otorgar la excep-

ción alegada preceptúa el caso 6.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que el reconocimiento no necesita que se haga personalmente ó sea por la madre del mozo como ha expuesto la parte contraria en el juicio de revisión ante la Comisión mixta de reclutamiento:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

Núm. 3. Jacinto Argomaniz Moreno. Alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, y fué declarado exceptuado con reclamación. Medido ante la Comisión, fué declarado corto para activo, por alcanzar la talla de 1'515 metros:

Resultando que el padre en el acta del nacimiento reconoció al mozo como hijo suyo habido con Dionisia Moreno Lacalle, de estado soltera:

Resultando que en 9 de Noviembre de 1882, ambos contrajeron matrimonio:

Considerando que el mozo está reconocido por el padre y en este sentido debe ser reputado como hijo natural por lo dispuesto en el art. 129 del Código civil, asistiéndole la excepción del caso 6.º, art. 87:

Considerando que si bien el padre declaró el nombre de la madre del mozo, esta circunstancia únicamente produce la corrección á que se contrae el apartado 2.º, art. 132 del Código civil en su inciso 2.º, no teniendo aplicación para este caso lo que dispone el apartado 2.º, inciso 1.º del mencionado artículo, puesto que en aquel entonces no había sido promulgado.

Considerando que la diferencia anteriormente anotada queda á salvo, puesto que según las disposiciones transitorias de dicho Código las variaciones introducidas por él no tendrán efecto retroactivo en el caso de perjuicio:

Considerando que el mozo aun puede ser reputado como hijo legítimo por subsiguiente matrimonio y en este caso precisz otorgarle los mismos derechos que á los legítimos y por lo tanto le comprende la excepción del caso 2.º, artículo 87:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados. Vistos los textos legales citados y el caso 2.º, art. 83 de la ley de la misma, se acordó declarar al mozo recluta en depósito y excluido temporalmente del servicio militar.

Núm. 9. Félix Moreno Rueda. Medido, resultó corto para activo.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Orencio Martínez de Pinillos y Solo de Zaldívar. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 6. Eugenio Ariz Navarreta Cabezón. Alegó la excepción de haber muerto un hermano á consecuencia de fiebre amarilla sirviendo por su suerte en el Ejército de Filipinas, cuyo extremo tiene probado en el año anterior. Justificados en el actual los demás de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Martín Martínez Lerdo. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 13. Anastasio García Moreno. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. No presentándose el padre á ser reconocido, se acordó lo verifique el día 9 de Mayo.

Núm. 15. Leocadio Munilla Guerrero. Reconocido fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1897

Número 7. Prudencio Sáenz Tejada García; y

Núm. 8. Esteban Pastor Galilea. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

Núm. 12. Celestino Astola Sáez de Villarreal. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Angel Sáez de Tejada y Sáez López. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 22. Rufino Soba Pérez. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 26. Antonio Rodríguez Martínez de Pinillos; y

Núm. 30. Ruperto Ortego Soldevilla. Reconocidos, fueron declarados inútiles.

Núm. 33. Cosme Damián Sáenz Jiménez; y

Núm. 35. Matías Rubio de Victoriano. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios y pobres. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Tomás Martínez Lerdo. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 24. Manuel Moreno Elías. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 28. Justo Martínez Nájera. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre casada con persona sexagenaria y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

JALÓN
REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Francisco Marín Benito. Religioso en la Congregación de Agustinos Descalzos, Casa Misión de Monteagudo, (Navarra). Visto el caso 4.º, art. 80 de la ley y 6.º, art. 50 del Reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 2. Tiburcio Marín Sáenz. Medido, y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Cecilio López Iñiguez. Tallado y alcanzando la altura de 1'460, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Blanco Acha. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

LAGUNA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Braulio Calonge Pérez. Alegó tener un hermano sirviendo por suerte en el Regimiento Infantería de Córdoba. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 4. Paulino Sáenz García. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Plácido García Calonge. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Medidos, fueron declarados cortos para activo los mozos:

Jesús Fructuoso Martínez Iñiguez; y Andrés Vicente Heriz Gómez.

LUEZAS

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Hilario Lázaro Terroba. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. José Díez Terroba. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Ruperto Gil Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

LUMBRERAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Anselmo Velilla Vallejo.

Núm. 2. Pedro Martínez Codes; y

Núm. 3. Julio Cruz María Alvarez. No se presentaron al acto de la clasificación y el Ayuntamiento les

declaró soldados. Vistos los artículos 105 y 106 de la ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expedientes de prófugo.

Núm. 4. Antonio Díez Sáenz. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 5. Rafael García Rueda. Medido y alcanzando la talla de 1'400, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 6. Agapito Delgado Yanguela. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 7. Romualdo del Peral Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo único de madre pobre, casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Joaquín Oyuelos García. No se presentó al acto de la clasificación y el Ayuntamiento le declaró soldado. No habiendo expuesto causa legal para ello y vistos los arts. 105 y 106 de la ley, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Gregorio Cámara Vallejo. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 3. Francisco Ortiz Gómez. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Visto el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Isabelo Silva Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Romualdo Martínez Hernández. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Serafín Moreno Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Cándido Ruiz Sanz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 12. Antonio Hernández Torre. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

MONTALBO

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Agustía Sáenz Martínez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

MURO DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Francisco Isaac Martínez Hernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo;

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Eugenio Fraile Bermejo. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

NESTARES

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Juan de la Cruz Ijalba Adalid. Medido y alcanzando la talla de 1'494, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 1.º, art. 80 de la ley.

Núm. 2. Francisco Solo de Zaldívar Larios. Tallado y alcanzando la altura de 1'460, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 4. Andrés Quintana Elías. Reconocido, fué declarado útil. Medido, fué considerado hábil para activo. Se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Roberto Villarreal Larios. Hijo de viuda pobre. No presentándose á ser reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del 9 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1894

Número 742. Natalio García Hurtado. El Ayuntamiento lo exceptúa como hijo único de padre sexagenario.

Resultando que dicho mozo fué soldado por revisión en el año 1896, declarado corto en el cuerpo y terminó sus revisiones en el reemplazo de 1897, se acordó no ha lugar á dictar resolución alguna.

NIEVA DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Félix Sáenz Bueno. Declarado prófugo por el Ayuntamiento por no haberse presentado al acto de la clasificación:

Resultando se exhibe un documento en el que se hace constar que dicho mozo ingresó como voluntario en 1.º de Octubre de 1896 en el Batallón de Voluntarios, 1.º de Ligeros, (Isla de Cuba) y cesó en fin de Agosto último por haber cumplido la Soberanía Española en la citada Isla:

Considerando que el mozo de que se trata ha podido presentarse al acto de la clasificación, no existiendo para lo contrario causa alguna legal. Vistos los artículos 105 y 106 de la ley de Reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal.

Núm. 4. Aniceto Domínguez Villarreal. Reconocido, fué declarado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley. Medido, alcanzó la altura de 1'410. Se le excluyó totalmente del servicio por ambos conceptos.

Núm. 7. Genaro Lorenzo Pérez de Torres. En el mismo caso que el mozo núm. 2. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 10. Eduardo Bermeosolo María. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el ex-

pediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Antonio Sáenz Sáenz. Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre. Pendiente de que el mozo fuese reconocido y tallado en la Isla de Puerto Rico, lugar de su residencia. Perdida la Soberanía en la citada Isla, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo, sin perjuicio de que el mozo pueda presentarse á ser reconocido y tallado ante el Consulado que establezca el Gobierno de S. M.

Núm. 8. Juan Bautista Villahoz Villahoz. Alegó tener un hermano en activo y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando tiene un hermano mayor de 17 años y no comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 83 de la ley, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 10. Cosme Sáenz Tobia. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

PINILLOS REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Graciano Tomás del Saz. Exceptuado sin reclamación por mantener á su abuela viuda y pobre. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Santiago Velilla del Saz; y
Núm. 4. Cándido Vidaurreta Sáenz. Exceptuados como hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

PRADILLO REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Lorenzo González García. Medido y considerado corto para activo se le excluyó temporalmente del servicio militar.

RABANERA REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Manuel María Beltrán Blanco. Medido y alcanzando la altura de 1'470, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Esteban Arribas Terroba. Visto un certificado del señor Médico Director del Manicomio de esta provincia, en el que se hace constar que se halla recluido en dicho Manicomio el expresado mozo, padeciendo una enfermedad vesánica que se considera incurable, se le declaró inútil y excluido temporalmente del servicio, quedando sujeto á revisión.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Manuel Viguera Vallejo. Hijo de viuda. Para resolver

la excepción se ordenó al Alcalde remita partida de nacimiento de un hermano del mozo llamado Urbano.

SAN ROMAN REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Gaspar de los Reyes Yanguas y Martínez. Reconocido y considerado útil se le declaró soldado.

Núm. 4. Ricardo Fernández Murillas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Valeriano Reinares Reinares. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de matrimonio de tres hermanos casados.

Núm. 7. Martín Fernández La-santa. Medido y considerado corto para activo se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 8. Gonzalo Martínez Fernández. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese sometido á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. José María Olmos Palacios. Reconocido fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Guillermo Tabernero Sáez. Reconocido fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Enrique Ormacochea Sáenz de Tejada. Reconocido fué declarado inútil.

Román del Valle Rodríguez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo se le declaró soldado.

VILLOSLADA REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Benito Pérez Romero. Excluido por el Ayuntamiento por defecto físico y corto de talla. No presentándose ante la Comisión se acordó ordenarle lo verificara en la mañana del nueve de Mayo.

Núm. 6. Toribio García Martínez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Reconocidos fueron declarados inútiles y por lo tanto excluidos temporalmente del servicio, los mozos:

Núm. 1. Manuel Rubio Gil.
Núm. 3. Vicente Sánchez González, y

Núm. 7. Tiburcio García Hernández.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Felipe Moreno González. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre casada con persona sexagenaria y pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

AZOFRA

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Pablo Glara Arciniega. Hijo de padre impedido y pobre. Sometido el padre á observación y

reconocido definitivamente, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se declaró al mozo recluta en depósito.

VILLALBA REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Florentino Marín Fernández, hijo de padre impedido y pobre. Sometido el padre á observación y reconocido definitivamente, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción se declaró al mozo recluta en depósito.

Reconocidos definitivamente, después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron considerados inútiles y declarados excluidos temporalmente del servicio los mozos Domingo Somalona Ruiz y Román Ruiz Soto, números 4 y 7 del sorteo de Ollauri; Andrés Carro García, número 4 del de Rodezno, y Pedro Moreno Mazo, número 8 del de Badarán, todos ellos pertenecientes al reemplazo de 1898.

Asimismo fueron declarados inútiles, después de haber estado sometidos á observación, los mozos Julián Marrón Martínez y Angel Martínez Martínez, números 1 y 36 del sorteo de San Vicente y pertenecientes ambos al reemplazo de 1897.

El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que tienen para interponer contra los acuerdos de la Comisión mixta recursos de queja ó de nulidad, según los casos, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, por conducto de esta Comisión mixta, dentro del término de quince días, exhibiendo la cédula personal, todo ello en armonía con lo que disponen los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1899.

En la ciudad de Logroño, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del señor D. Protasio Rueda, los Sres. que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo
Vocales..... Sr. Martínez González
" Casero
" Barajas
Secretario..... Sr. Eguíluz
Facultativos... Sr. Sambeat
" Díaz de Cerio
Talladores..... D. Ramón Prós
" Ezequiel Pérez
Discordia..... D. Antonio Pellin

No pudo asistir por haberse sentido repentinamente indispuerto el Sr. don Cándido Herrero.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

EL RASILLO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Raimundo Renta

Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Cipriano Sicilia Hernández. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Santos Ortiz Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Reconocido fué declarado útil condicional. Se acordó fuese sometido á observación aplazando la resolución de la excepción legal.

LA SANTA

REEMPLAZO DE 1899

Núm. 1. Juan Laserna y Laserna. Medido, alcanzando la talla de 1'495, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Eduardo Reinares Laserna.

Núm. 6. Gregorio Reinares Martínez; y

Núm. 7. Pedro Fernández Solano. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 2. Severo Reinares Merino. Reconocido fué declarado inútil.

SANTA MARÍA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Santiago Martínez Benito. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 3. Cándido Pérez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Fernández del Valle. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

TERROBA

REEMPLAZO DE 1899

Núm. 3. Valentín Fernández Vallejo. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 3. Mateo Iñiguez Vallejo. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar lo verificara en la mañana del 9 de Mayo.

Núm. 4. Raimundo Vallejo García Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 1. Agustín Iñiguez Iñiguez. Reconocido fué declarado inútil.

TORRE DE CAMEROS

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Martín Martínez Laguna. Hijo de padre sexagenario y pobre. Exceptuado sin reclamación.

Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

ORTIGOSA REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Andrés Izurieta Sáenz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 8. Gabriel Miguel Pérez. Excluido totalmente y sin reclamación por el Ayuntamiento, por defecto comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones. Se acordó no hacer lugar á adoptar resolución alguna.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Francisco García Iñigo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Fernando Abeytua Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Hilario Sáenz y Sáenz. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 12. Santos Alava Elías. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

TORBEMUÑA REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Donato Gutiérrez Olmos. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó concederle veinte días de plazo para formar expediente que justifique los demás extremos de la excepción.

Núm. 3. Víctor Blanco Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Rufino Martínez Blanco. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 6. Vicente Blanco Martínez. Medido, alcanzando la talla de 1'455 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Francisco Martínez Tabernero. Reconocido fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1897

Número 12. Julián Blanco Sáenz. Reconocido fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Cecilio Martínez y Martínez. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Clemente Martínez Blanco. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo:

Resultando tiene un hermano llamado Ventura que cumplió 17 años en 14 de Julio próximo, el cual priva al mozo de la cualidad de hijo único. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo último, se acordó declararle soldado.

Núm. 10. Ignacio Fernández Fuidio. Exceptuado en reemplazos anteriores como hijo único de viuda pobre. Ante el Ayuntamiento no se presentó el mozo ni otra persona á exponer excepción alguna. El Ayuntamiento lo declaró prófugo. Visto lo dispuesto en el art. 96 de la ley, se le declaró soldado sin perjuicio de que si no se presenta á la concentración, se instruya expediente de prófugo.

TREVIJANO REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Rufino Valdemoro Caro. Alegó tener un hermano en activo. Medido, fué considerado hábil para el servicio activo. Se aplazó la resolución de la excepción, hasta que se reciba certificado de existencia del hermano soldado.

Núm. 3. Valentín Gorostiza Dominguez. No pudiendo fijársele talla por su mala postura, se acordó someterle á nueva medición en la mañana del día 22 del actual.

Núm. 3. Luis Sáenz Lázaro. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Germán Río Vallejo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Pablo Río Martínez; y Núm. 7. Manuel Lázaro Río. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Lázaro y Lázaro Río. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

VILLANUEVA REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Juan José Victoriano Soriano Soriano. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

SOTO DE CAMEROS REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Bruno Sáez Bozalongo. Medido y alcanzando la talla de activo se le declaró soldado.

Núm. 3. Vicente Tejada Reináres. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Lope Fernández Martínez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 5. Martín Merino Barruete. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 6. Juan de Dios Benito Elías. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y fué declarado exceptuado con reclamación. Visto el expediente y oído el interesado:

Resultando que el padre figura con un producto líquido imponible por riqueza rústica de 94 pesetas:

Resultando que por subsidio industrial y por razón de una tienda de comestibles satisface la cuota de 94 pesetas, que capitalizadas al 20 por 100 dan un producto de 160 pesetas:

Resultando que el padre disfruta de una pensión anual de 182'50 pesetas que le satisface el Excmo. señor Marqués de Vallejo, hecho que se justifica por declaración escrita que suscribe el administrador de dicho señor Marqués y por confesión que ante la Comisión mixta ha hecho el padre del mozo:

Resultando que el padre se halla casado y tiene dos hijas mayores de 17 años:

Resultando que el producto anual de los bienes del padre ha de fijarse en la cantidad de 436 pesetas 50 céntimos:

Considerando que dicho producto excede de la cantidad de una peseta diaria que ha de fijarse para apreciar la riqueza del padre teniendo en cuenta la familia que aquel tiene. Vistos el caso 1.º; art. 87 de la ley y art. 65 del reglamento; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo.

Núm. 11. Pedro Campo Díez.

Núm. 14. Zacarías Fernández Segura, y

Núm. 18. Niceto Bozalongo Rodríguez. No se presentaron al acto de la clasificación sin expresar causa alguna legal para ello y el Ayuntamiento los declaró soldados. Vistos los artículos 105 y 106 de la ley de Reclutamiento, se acordó ordenar al Ayuntamiento que con toda urgencia instruya contra ellos expediente de prófugo.

Núm. 12. Santiago Casero Sáenz. Hijo de padre impedido y pobre. Medido fué considerado corto para activo. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito y excluirle temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 13. José María Marcos Ruiz Prados. Alegó defecto físico. No presentándose á ser reconocido por hallarse enfermo en Santander, se acordó ordenarle se presente en la mañana del día nueve de Mayo.

Núm. 15. Modesto Bozalongo Vallejo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. Juan Vallejo Terroba. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Inocente Grandes González.

Núm. 6. Manuel Benito Lázaro Fernández; y

Núm. 15. Estanislao Cillero Ojuel. Reconocidos y considerados útiles condicionalmente se acordó pasaran á observación.

REEMPLAZO DE 1897

Número 17. Juan Martínez Martínez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 21. Leandro Pascual Bozalongo. Reconocido fué declarado útil condicionalmente. Se acordó pasara á observación.

Núm. 22. Domingo González Carrasco. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Plácido Segura Valdecantos. Hijo único de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años y considerado apto para el trabajo se le declaró soldado.

(Se continuará)

Administración de Hacienda

Contribución industrial.

Habiéndose terminado la formación de la matrícula industrial y de comercio de esta capital, correspondiente al actual año económico (1899-900), esta Administración cumpliendo lo que preceptúa el art. 106 del vigente Reglamento del ramo, de 28 de Mayo de 1896, anuncia al público que durante el plazo de diez días contados desde la publicación del presente, se halla de manifiesto en esta Dependencia la referida matrícula para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 29 de Julio de 1899.— El Administrador de Hacienda, Ferico P. del Pino.

SECCION DE ANUNCIOS

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, pasados los cuales, no se admitirá reclamación alguna.

Sorzano 30 de Julio de 1899.— El Alcalde, Francisco Nobajas.